

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 02/07/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	CADU
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CORPOVAEL S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	02/07/2020
<b>HORA</b>	11:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	81.32 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

Resumen de Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corpovael, S.A.B. de C.V. celebrada el 2 de julio de 2020.

I. Modificación de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para determinar el Capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$169,658,430.00 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) representado por 339,316,859 (Trescientos treinta y nueve millones, trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve) acciones.

Se ratificó por unanimidad el acuerdo para la cancelación de 2,706,115 (Dos millones setecientos seis mil ciento quince) acciones, tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en esta fecha y su consecuente reducción en el capital social de la Sociedad.

En consecuencia se modificó la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales para quedar como sigue:

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Capital Social.** El capital de la Sociedad es variable representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro es de \$169,658,430.00 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) representado por 339,316,859 (Trescientos treinta y nueve millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal Serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal Serie "B". Todas las acciones serán de igual valor y dentro de cada Serie conferirán a sus tenedores los mismos derechos y deberán pagarse íntegramente en el acto de ser suscritas.

La totalidad de las acciones en que se divide el capital social será de libre suscripción, en los términos y sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Inversión Extranjera, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al momento de emisión de acciones sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, se autorizó que la Sociedad lleve a cabo todos los trámites necesarios para llevar a cabo la actualización del registro de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y todos los demás que sean necesarios para dicho trámite. Asimismo, se resolvió instruir al secretario del Consejo de Administración para realizar los registros necesarios en los libros corporativos de la Sociedad, así como al propio secretario y a los apoderados de la Sociedad para

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 02/07/2020

---

llevar a cabo cualquier publicación, notificación y/o trámite relacionado con la modificación de los Estatutos Sociales.

II. Designación de delegados especiales para la protocolización de las Asambleas.

Se acordó por unanimidad designar al señor Israel Godina Machado, como Delegado Especial para que proceda en caso de que así se requiera, a protocolizar parcial o totalmente ante el notario público de su elección las resoluciones adoptadas por las Asambleas y expida las copias certificadas que del acta respectiva le sean solicitadas.